

cal y Justicia para dictar las normas e instrucciones necesarias que desarrollen esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al mes siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de junio de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 127/1990 de 2 de mayo, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén y Sevilla a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Salud (Conclusión).

Relaciones adjuntas al Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias Junta de Andalucía/Diputaciones Provinciales, aprobado por Decreto 127/90 de 2 de mayo.

(Ver Fascículos 2 de 3 a 3 de 3 de este mismo núm.).

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 8 de mayo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptada por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a préstamos, o empresas vinculados con Astilleros de Huelva S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento general del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 1990, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Con el fin de apoyar la trayectoria de Astilleros de Huelva S.A. el Instituto de Fomento de Andalucía acuerda conceder préstamos a empresas vinculados con la referida sociedad, por un importe global de 300 millones de pesetas, de acuerdo con el siguiente desglose:

A). Empresa: Pescaven I, S.A.

Tipo de operación: Préstamo

Importe: 150.000.000 ptas.

Plazo amortización: 5 años

Carencia principal: 1 año

Tipo de interés: 9%

Comisión de apertura: 0,5%

Garantías: Aval solidario de don Rafael Gómez Naranjo y don Antonio Moreda Novo.

Condiciones: Este préstamo se destinará íntegramente a suscribir y desembolsar la ampliación de capital que realice Astilleros de Huelva S.A.

B). Empresa: Martín Vázquez S.A.

Tipo de operación: Préstamo

Importe: 100.000.000 ptas.

Plazo amortización: 5 años

Carencia principal: 1 año

Tipo de interés: 9%

Comisión de apertura: 0,5%

Garantías: Aval solidario de don Rafael Gómez Naranjo, don Antonio Moreda Novo y Unión Salazonera Isleña S.A.

Condiciones: Este préstamo se destinará íntegramente a suscribir y desembolsar la ampliación de capital que realice Astilleros de Huelva S.A.

C). Empresa: Unión Salazonera Isleña S.A. (USISA)

Tipo de operación: Préstamo

Importe: 50.000.000 ptas.

Plazo amortización: 5 años

Carencia principal: 1 año

Tipo de interés: 9%

Comisión de apertura: 0,5%

Garantías: Aval solidario de don Rafael Gómez Naranjo, don Antonio Moreda Novo y Martín Vázquez S.A.

Condiciones: Este préstamo se destinará íntegramente a suscribir y desembolsar la ampliación de capital que realice Astilleros de Huelva S.A.

Sevilla, 8 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 8 de mayo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a distintas operaciones en Alfombras la Alpujarreña S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de mayo de 1990, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Que analizada la situación de Alfombras la Alpujarreña S.A. así como el plan de viabilidad que para la misma ha elaborado el Instituto de Fomento de Andalucía y consensuado con los representantes de los trabajadores de dicha empresa, se acuerda lo siguiente:

1º. Con el fin de regularizar y equilibrar la situación de la sociedad, se realizará una reducción a cero de su capital social y ampliación simultánea del mismo a 200 millones de pesetas, que serán suscritos y desembolsados íntegramente a través de Soprea S.A.

Esta operación se llevará a cabo en los términos previstos en el plan de viabilidad.

2º. El Instituto concederá un préstamo a la sociedad de referencia de las características siguientes:

Empresa: Alfombras la Alpujarreña S.A.

Tipo de operación: Préstamo

Características del préstamo:

Importe: 150.000.000 ptas.

Plazo amortización: 7 años

Carencia principal: 2 años

Tipo de interés: 7%

Garantías: Hipotecaria sobre el inmovilizado de la sociedad.

Sevilla, 8 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y
CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 7 de junio de 1990, por la que se autoriza el cambio de Fiestas Locales en Municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Recibida solicitud del Ayuntamiento de Constantina (Sevilla), de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiesta Local fijada en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), estimándose conveniente autorizar el cambio solicitado en virtud de lo establecido en el art. 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar el cambio de Fiesta Local para el presente año fijada por Orden de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del

31 de enero) en los Municipios y par los días que se detallan en el Anexo de este Orden.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO

Sevilla
Constantina. Se sustituye el 27 de agosto por el 14 de junio.

Córdoba
Hinojosa del Duque. Se sustituye el 16 de julio por el 14 de junio.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 7 de junio de 1990, por la que se autarizan tarifas de agua potable de Trebujena (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Consumo mínimo de 24 m ³ /trimestre a 25,67 ptas/m ³	616 ptas/trimestre
Más de 24 a 40 m ³ /trimestre	30,80 ptas/m ³
Más de 40 m ³ /trimestre	35,93 ptas/m ³
Mantenimiento de contador	38 ptas/trimestre

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 7 de junio de 1990, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano de Dos Hermanas (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de transporte urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Empresa Los Amarillos, S.L., Dos Hermanas (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Billete normal univaje	30 ptas.
Billete especial para pensionistas y jubilados	25 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 152/90 de 15 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las funciones y medios traspasados por la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

El Real Decreto 555/1990, de 27 de abril, traspasa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, funciones y servicios del Estado adscritos al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable, y ello obliga, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 279/1986, de 8 de octubre, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, o asignar a dicho Departamento las facultades traspasadas, sin perjuicio de su posterior distribución entre sus propios órganos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 1990,

DISPONGO :

Artículo único: Se asignan a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las funciones y servicios traspasados a la Junta de Andalucía, adscritos al ejercicio de facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y por cable.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 5 de junio de 1990, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Sevilla.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Sevilla, cuyo declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algún caso se encuentran además declaradas por la propia Administración Conjunto Histórico-Artístico como en el caso del El Arahál y Sevilla.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con abjetivos de aportar ayuda financie-